Servicios Corporativos MV3

www.servicorpmv3.com

FONDO ESPECIAL CIUDAD HUMANA

En **Gaceta Oficial N° 6.917** de fecha 25 de junio de 2025, publica **Decreto N° 5.143**, mediante el cual dicta el Decreto en el Marco de la Emergencia Económica, para la Ejecución Eficiente y Priorízala de las Contribuciones Parafiscales y Aportes Percibidos por la Administración Pública Nacional.

El presidente de la República, crea el **Fondo Especial "Ciudad Humana"**, para que en colaboración con la Corporación Juntos Todo es Posible, se impulsen en todo el país proyectos comunitarios de calidad.

Para tales fines, de acuerdo en lo establecido en el Artículo 2° del Decreto en referencia, **los órganos y entes de la Administración Pública Nacional descritos en tabla anexa transferirán el setenta por ciento (70%) de los recursos que perciban por concepto de contribuciones parafiscales, aportes, tarifas, comisiones, recargos y precios públicos, al Servicio Desconcentrado FONDO ESPECIAL CIUDAD HUMANA**, ello con fundamento a las bases legales dispuestas en la Tabla que se encuentra al final del presente contexto.

En el caso de las tarifas y precios públicos cuyos montos percibidos o recaudados que no corresponden totalmente a la Administración Pública Nacional, la transferencia ordenada se ejecutará sólo sobre las cantidades líquidas que correspondan a la Administración Pública Nacional.

El treinta por ciento (30%) restante de los recursos seguirán siendo administrados por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional a los que hace referencia la tabla anexa a este Decreto, de conformidad con las respectivas bases legales que se han enmarcado.

Lo antes dispuesto será de obligatorio e inmediato cumplimiento por parte de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional que se han listado, salvaguardando su continuidad operativa y gestión administrativa.

El presente Decreto se encuentra en vigencia, siendo el Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, el encargado de la ejecución de lo dispuesto.

Dentro de los proyectos que se han enunciado al momento de divulgar este proyecto, se reseña la transformación del Coliseo de Petare, del Estado Miranda, el cual es la actual sede de la Policía Municipal en un gran centro deportivo, cultural y de entrenamiento, y se indicó que el cuerpo policial será mudado al sector Ciudad Lebrún.

TABLA DE CONTRIBUCIONES PARAFISCALES, APORTES Y OTROS CONCEPTOS OBJETO DE TRANSFERENCIA AL FONDO ESPECIAL CIUDAD HUMANA

Base Legal de la contribución, aporte o concepto	Recaudador, Responsable o Fondo receptor
Artículo 31, numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI).	Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT).
Artículos 147, 148, 150 y 151 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT).	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones y Fondo de Servicio Universal.
Artículos 23 y 24 de la Ley de Responsabilidad Social en Radio, Televisión y Medios Electrónicos.	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), Fondo de Responsabilidad Social.
Artículos 32 y 34 de la Ley Orgánica de Drogas.	Fondo Nacional Antidrogas (FONA).
Artículo 68 de la Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física.	Instituto Nacional de Deportes (IND).
Artículo 52 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.	Instituto Nacional de Promoción y Capacitación Turística (INATUR)
Artículo 31, numeral 2, de la Ley de Fomento de las Exportaciones No Petroleras.	Agencia de Promoción de las Exportaciones.
Artículo 31 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.	Fondo Negro Primero.
Artículo 15 de la Ley de Aeronáutica Civil.	Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC).
Artículo 92, numeral 3 y artículo 93 de la Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos.	Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (INEA).
Artículos 70 y 71 de la Ley de Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil.	Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y de Administración de Emergencias de Carácter Civil (FONBE).
Artículos 50, 51, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de la Cinematografía Nacional	Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (CNAC), Fondo de Promoción y Financiamiento del Cine (FONPROCINE)
Artículo 94 y Disposición Transitoria Cuarta de la Ley de Aguas y su Reglamento, en concordancia con el artículo 59 del Reglamento de la Ley de Aguas.	Instituto Nacional de Aguas y Servicios Acuáticos (INASA).

La Gaceta Oficial en referencia, la podrá descargar junto al presente boletín informativo, accediendo a nuestra web, lo desplegado es una descripción general.